

San Luis Potosí, S.L.P., 21 de Agosto de 2012

Al Congreso del Estado de San Luis Potosí

Las organizaciones de la sociedad civil, colectivos, académicos, investigadores y ciudadanos que suscribimos este desplegado, observamos con preocupación que a pocos días de concluir las labores de la LIX Legislatura, la iniciativa para expedir la LEY DE LA PERSONA JOVEN PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, que fuera presentada desde junio del 2011 por un diverso y plural grupo de diputados y diputadas así como por integrantes de diversas organizaciones de la sociedad civil, pueda ser dictaminada y subida al Pleno con un proyecto totalmente distinto y hasta contrario a su sentido original.

Luego de más de un año en que la iniciativa estuvo detenida en comisiones, recientemente la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología presentó una propuesta de iniciativa con profundas modificaciones sustanciales que empobrecen radicalmente la propuesta, tergiversando incluso el espíritu de la misma.

En la mencionada propuesta se modifica sustancialmente el objeto de la ley, se eliminan sus finalidades y suprimen algunos de los principios de interpretación fundamentales, como los de TITULARIDAD PLENA DE DERECHOS, de PRO-DÉBIL JOVEN, de RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD, de PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA, de ESPECIALIDAD y de RENDICIÓN DE CUENTAS, para suplirlos por los de *Concurrencia*, *Corresponsabilidad* (tutela) y *Pertinencia*.

Por otra parte, el contenido de los derechos de las personas jóvenes ha quedado grave y severamente reducido en cuanto a sus contenidos, a contra corriente de la reciente Reforma Constitucional en Derechos Humanos. Incluso, algunos de los derechos de los y las jóvenes fueron eliminados, tales como el derecho al libre desarrollo de su sexualidad, el derecho a la protección social, y el derecho al ocio y esparcimiento, (Arts. 23, fracción 1; 28 y 32 de la *Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes*), en un abierto alejamiento de los principios de interpretación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Por si fuera poco, la propuesta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Congreso local elimina la mayoría de las obligaciones que la propuesta original adscribía a las autoridades en materia de protección y garantía de los derechos consagrados, al eliminar el Capítulo Tercero *De la obligaciones y facultades de las autoridades*, llegándose al extremo de pretender, incluso, eliminar el *Programa Integral para el Desarrollo de la Juventud*, que sería el instrumento de política pública en materia de juventud que haría efectiva la propia Ley.

Con estas y otras modificaciones, el espíritu de la ley transita de una ley que otorgaba titularidad plena de derechos a los y las jóvenes, para ser meros objetos de tutela y asistencia de las instituciones gubernamentales, se le vacía de una adecuada perspectiva de juventud, se reducen en lugar de ampliar derechos, y se eliminan las garantías para el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades que harían efectiva la LEY DE LA PERSONA JOVEN PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Por lo anterior, conminamos a las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos, Equidad y Género, Puntos Constitucionales y la de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a dictaminar la original iniciativa para expedir la LEY DE LA PERSONA JOVEN PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ presentada en junio del 2011 la cual, además de ser un alentador precedente de colaboración entre el Poder Legislativo y las OSC locales, representa un avance en la protección y garantía de los derechos de las y los jóvenes.